



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE No.	110013337 042 2018 00248 00
DEMANDANTE:	ALIANSA SALUD EPS
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

En audiencia llevada a cabo el pasado 22 de noviembre de 2022, se dispuso, entre otras cuestiones, el decreto de la prueba de exhibición documental solicitada por la parte demandante en el escrito demandatorio, a fin de que se aporte la Resolución GNNR 159754 del 26 de mayo de 2016, proferida por la Gerencia Nacional de Reconocimiento de Colpensiones, a través de la cual *"se reconoció la imposibilidad de las EPS para solicitar la devolución de los aportes al Fosyga"*.

Mediante memorial radicado el 16 de diciembre de 2022, la apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, informó que *"una vez revisada la base de datos del liquidador de la entidad, para el año 2016, no hay existencia alguna de la resolución decretada"*, por lo que solicita requerir a la parte demandante para que informe como tuvo conocimiento de la documental solicitada.

No obstante lo anterior, resulta preciso aclarar a la parte demandada que la resolución solicitada no atiende a las actuaciones que componen expediente administrativo demandado, pues corresponde a una decisión adoptada por esa entidad en un caso similar en relación con Salud Total EPS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 42 Administrativo de Bogotá D.C. - Sección Cuarta,

RESUELVE:

Primero: Requerir a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, para que en el término de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a remitir copia de la Resolución GNNR 159754 del 26 de mayo de 2016, proferida por la Gerencia Nacional de Reconocimiento de Colpensiones.

Segundo: Obre en autos el informe allegado por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, en

cumplimiento de lo ordenado en el decreto probatorio dispuesto en la audiencia llevada a cabo el 22 de noviembre de 2022.

Tercero: Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso, debe ser enviada **únicamente** por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Las partes deben enviar toda comunicación, escrito o prueba no sólo al Despacho, también a todos los sujetos procesales mediante sus correos electrónicos, siendo estos:

notificacionesjudiciales@aliansalud.com.co

juanmanuel@diazgranados.co

juanmadiazq@gmail.com

abogado4@diazgranados.co

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

utabacopaniaguab8@gmail.com

utabacopaniaguab@gmail.com

Toda actuación en el proceso se comunicará mediante estos correos, que para los apoderados deben corresponder a los registrados en el sistema SIRNA.

Canales de atención: La Secretaría del Juzgado presta atención al público mediante los números de teléfono 5553939, extensión 1042 y 3203680137 (Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m.-1:00 p.m. y 2:00 p.m.-5:00 p.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZA**

Firmado Por:

Ana Elsa Agudelo Arevalo

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 042 Contencioso Adm sección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75c5e11d214e3ffd972c0eef51013326fb1e07a25f48f325643bdd7449bae81**

Documento generado en 03/03/2023 11:38:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>